



Certificación IV.11.- Acuerdo relativo al exhorto a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que realice la limpieza de la canalización Río Tijuana y Río Alamar; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de junio de 2026.

RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ, Secretario Fedatario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinte de junio del año dos mil veintiséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 44.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

El presente exhorto surge de la necesidad imperante de salvaguardar la salud pública y la seguridad de los habitantes de Tijuana. La Canalización del Río Tijuana y el Arroyo Alamar representan las arterias de desagüe pluvial más importantes de nuestra ciudad; sin embargo, su estado actual de abandono las ha transformado en focos de infección y zonas de alto riesgo ante contingencias climáticas. -----

Es obligación de este cuerpo colegiado actuar como gestor ante las autoridades federales para asegurar que la infraestructura que atraviesa nuestra mancha urbana no sea un foco de enfermedad o una amenaza de inundación, sino un cauce seguro y saneado. -----

CONSIDERANDOS -----



PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4to, consagra el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, siendo el Estado el responsable de garantizar el respeto a este derecho. -----

SEGUNDO. Que la situación actual de los cauces del Río Tijuana y Arroyo Alamar presenta una acumulación crítica de sedimentos y aguas estancadas y la emanación de gases que vulneran las condiciones mínimas de salubridad de la población colindante. -----

TERCERO. Que el crecimiento vegetativo acelerado en el lecho de la canalización actúa como una obstrucción física que reduce la capacidad de conducción del río. De acuerdo con el Artículo 86 fracción IX de la Ley de Aguas Nacionales, es facultad de la Comisión Nacional del Agua realizar acciones preventivas para evitar que el azolve ponga en peligro la integridad física de la población. -----

CUARTO. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tijuana faculta a este órgano de gobierno para promover acuerdos de coordinación con la Federación y el Estado en materias que afecten directamente el bienestar y la protección civil de la municipalidad. -----

QUINTO. Que debido a la concurrencia de facultades y el impacto directo en la salud pública y el medio ambiente urbano, es indispensable que el XXV Ayuntamiento de Tijuana entable pláticas de coordinación técnica y financiera con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Organismo de Cuenca Península de Baja California, con el fin de establecer un calendario urgente de limpieza y mantenimiento, y presente formal escrito ante el mismo solicitando la limpieza de la canalización. -----


SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL


----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

PRIMERO. - Es facultad de los municipios, conforme a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manejar su patrimonio conforme a la ley, así como aprobar, de acuerdo con las disposiciones en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. -----

SEGUNDO. - En virtud de lo anterior, resulta procedente realizar exhorto a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO. - POR MEDIO DE ACUERDO DE CABILDO SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) PARA QUE REALICE LA LIMPIEZA DE LA CANALIZACIÓN RIO TIJUANA Y RIO ALAMAR. -----

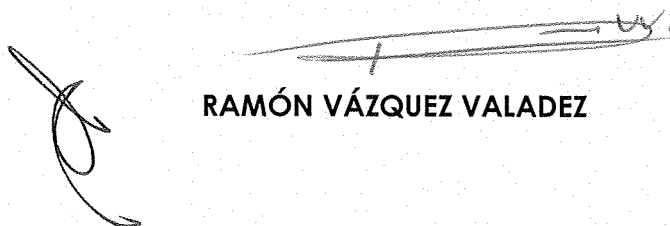
----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO. - En términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación. -----

SEGUNDO. - Publíquese en periódico oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California., para los efectos legales conducentes. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día veintiuno de junio del año dos mil veintiséis.

**EL SECRETARIO FEDATARIO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**



RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**